



N° 153-2024-CR/GRL

Huacho, 14 de junio d

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 130-2024-GRL-CR-RASV**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, en el mismo que solicita se convoque al Gerente General Regional a fin de que informe respecto a todas las actividades de coordinación zonal de la región Lima; asimismo, se convoque por intermedio de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima, a todos los coordinadores zonales de la región Lima, a fin de que les informe la información detallada de acuerdo a las actividades realizadas por sus despachos hasta la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, c que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho públic autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, p administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate se puede modificar la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y a la responsabilidad administrativa del titular de la entidad;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional
cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°153-2024-CR/GRL

estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encare o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Mediante **OFICIO N° 208-2024-GRL/GGR**, suscrita por el CPC Leonardo Edison Vilchez Fernández, Gerente General Regional, señala que mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 09-2022-CR/GRL**, publicada en el diario Oficial El Peruano el 23 de agosto de 2023, se resolvió **APROBAR** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Lima, en el cual se establece el funcionamiento de las áreas de coordinación provincial en cada una de las nueve (09) provincias que conforman nuestra jurisdicción, como órganos no estructurados, dependientes de la Gerencia General Regional responsable de coordinar y promover proyectos y acciones de desarrollo en sus respectivas provincias, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado Regional, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional y otras disposiciones que emanen de los órganos normativos del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, el artículo 129°, del indicado reglamento establece que son funciones de las áreas de coordinación regional las siguientes:

- 
- 
- Coordinar, orientar e impulsar los proyectos y actividades en el ámbito territorial de su competencia integrando los esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo y organismos sectoriales.
 - Ejecutar acciones de concertación con la población para lograr el co – financiamiento en la ejecución de obras y proyectos por parte de los beneficiarios.
 - Concertar y coordinar con las Municipalidades, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción; la ejecución de proyectos y obras de interés regional.
 - Ejecutar acciones de promoción de programas de desarrollo para consolidar sostenibilidad de proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción.
 - Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional, en el marco de sus competencias, aquellas que le corresponda por norma expresa.

Adicionalmente a ello, mediante **MEMORANDO MÚLTIPLE N° 265-2023-GRL-GGR**, la Gerencia General Regional delegó las siguientes funciones:

- Coordinar y apoyar en la formulación de estudios y expedientes técnicos.
- Promover la mayor participación del sector privado en la pre – inversión e inversión provincial.
- Informar mensualmente a la Gerencia General Regional, de manera Cuantitativa y Cualitativa, el cumplimiento de las acciones, así como de las actividades que en el marco de las funciones asignadas se están desarrollando en el ámbito provincial de su competencia.

El servidor que asume la función de Coordinador Provincial se encarga de distribuir entre todos los servidores que conforman el área de coordinación provincial las tareas y/o actividades que se desarrollen para el cumplimiento de las funciones antes mencionadas, así como de cualquier encargo específico que se le asigne.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°153-2024-CR/GRL

orgánicas del Gobierno Regional de Lima, y coordinan con las instituciones públicas y privadas y organizaciones de la población en todo aquello que esté orientado al desarrollo provincial y/o del jurisdiccional del Gobierno Regional de Lima, y al logro de los objetivos institucionales. De la misma manera señala que se adjunta al **OFICIO N° 208-2024-GRL/GGR** los informes de cada Área de Coordinación Provincial, el mismo que detalla las funciones y/o actividades que realizan cada servidor.

Al respecto de lo señalado el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, solicita que el presente tema pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, Administrativos y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, a fin de que se lleve a cabo la elaboración de los perfiles correspondientes de los coordinadores zonales, ya que estos a la fecha no cumplen con el requisito mínimo para su designación.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de junio del 2024, en la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del debate del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **DERIVAR** a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, Administrativos y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, el tema respecto a la elaboración de los perfiles de los coordinadores zonales correspondientes a los coordinadores zonales, ya que a la fecha dichos coordinadores no cumplen con el requisito mínimo para su designación; para su análisis, seguimiento e informe final correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de ley para la aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL